Versión estenográfica de la Sesión de Pleno 19/2023, de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (Infoqro), celebrada en las instalaciones de la Comisión.

Querétaro 11 de octubre 2023.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Siendo las 12:00 horas del miércoles 11 de octubre de 2023, sesionando de manera virtual para que tenga lugar la sesión ordinaria del pleno 19 del 2023, de acuerdo con el artículo séptimo del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa acorde lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como por los artículos noveno y décimo del Reglamento Interior de la Comisión y con el fin de proceder al desahogo del orden del día solicito a la Secretaria Ejecutiva proceder al pase de lista de los integrantes del pleno.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Desde luego Presidente.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Gracias.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Comisionado Presidente le informo que existen tres asistencias, cero falta y cero justificaciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

En términos del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión existe quórum legal para sesionar.

A continuación, someto a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del orden del día que ya es de conocimiento de los Comisionados.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Se aprobó por unanimidad la dispensa de la lectura del orden del día.

Ahora pongo a consideración de los integrantes del pleno la aprobación del orden del día. Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Se aprobó por unanimidad.

A continuación, se somete a votación la eh a su consideración la dispensa de la lectura del acta de la sesión correspondiente a al 28 de septiembre del 2023, siendo esta la sesión 18 del 2023, eh dicha acta es del conocimiento de los Comisionados y si están de acuerdo estaríamos por favor votando por a favor por la dispensa de la lectura.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Se aprobó por unanimidad.

Para desahogar el siguiente punto que consiste en la aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, como comentamos dicha acta ya es del conocimiento de los Comisionados si no este momento no existe algún comentario adicional estaría sometida a votación la aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Continuando con el cuarto punto orden del día están los avisos oficiales recibidos en la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Se le concede el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva para la lectura de las mismas.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Gracias Presidente.

Doy cuenta a este pleno que recibimos 52 documentos relacionados con procedimientos substanciados y que son competencia de esta Comisión, mismos que se desagregan de la siguiente manera:

28 relacionados a informes mensuales de solicitudes de información emitidas por los sujetos obligados, 6 informes justificados relativos a recursos de revisión, 5 informes de cumplimiento y 9 comunicaciones que se tienen entre los entre este Órgano Gante y los Sujetos Obligados, así como la presentación física de dos recursos de revisión y un cambio o un nombramiento de Titular de una Unidad de Transparencia que corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro y que comienza sus funciones a partir del primero de octubre siendo la Licenciada Mónica Rangel la que fue nombrada como Titular de este de esta Unidad de Transparencia.

En total 52 documentos que se ponen a su disposición en caso de que desean consultar.

Es todo en este punto Presidente.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Continuando con el desahogo del quinto punto el orden del día consistente en presentación y en su caso aprobación de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes y específicas del Sujeto Obligado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, se le concede el uso la voz al Maestro José Raúl Ortega Rivera, Titular de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental para la exposición de dicho punto.

Adelante.

Titular de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental José Raúl Ortega Rivera: Muchas gracias Presidente.

Me permito informar al pleno que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro remitió a esta Unidad las tablas de aplicabilidad en cuanto a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas.

Así pues, se procedió a su análisis y validación de conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracción IX del Reglamento de este Órgano Garante.

En tal virtud y toda vez que el contenido de estas resulta adecuado.

Es propuesta de esta Unidad Administrativa someter a consideración del pleno la aprobación de la tabla de aplicabilidad del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro en cuanto a sus obligaciones comunes y específicas.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

La tabla también fue circulada entre los Comisionados y de no existir algún comentario adicional en este momento, se estaría sometiendo a votación la aprobación de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes y específicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Se aprobó por unanimidad.

Le damos las gracias al Maestro José Raúl Ortega Rivera. Muchas gracias.

Continuamos con el sexto punto en el orden del día que consiste en el en la presentación y en su caso aprobación de los acuerdos por los que se aprueban el voto institucional de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro para los procesos de selección y o reelección de los Coordinadores de la Región y Nacional de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia para el periodo 2023-2024.

Como es del conocimiento de los Comisionados en próximas fechas del 30 y 31 de este mes de octubre se llevarán a cabo las jornadas electivas para la elección de las Coordinaciones tanto temáticas, como las Coordinaciones Regionales y la Coordinación Nacional de los Organismos Garantes.

En el caso de las eh Coordinaciones Temáticas como es de conocimiento de los Comisionados para la elección del Coordinador y Secretario de dichas Comisiones, participan en ella los Comisionados dependiendo de las Comisiones en las que están inscritos y desarrollan su actividad. En el caso de la Coordinación Regional y la Coordinación Nacional si se debe de emitir un voto institucional que valide el pleno de cada Órgano Garante. En el caso que nos ocupa tendríamos estas dos eh aprobaciones por realizar.

En el primer caso, en el de la Coordinación de la región Centro Occidente que es la Coordinación en la que la Región en la que estamos inscritos.

La candidata única es la Comisionada Mariela Del Carmen Huerta Guerrero Comisionada Presidente del Organismo Garante del Estado de Guanajuato, en que es su reelección que ha venido desarrollando un trabajo importante en este periodo 2022, 2023 por ello y de no si no existe algún comentario adicional estaría proponiendo a este pleno que pudiéramos votar a favor de la candidatura de la Coordinación de la Región Centro Occidente a favor de la Comisionada Mariela Del Carmen Huerta Guerrero.

Si no existe algún comentario adicional está sometido a votación la aprobación de dicha candidata.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Se aprobó por unanimidad.

En el caso de la Coordinación Nacional de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas se cuenta con una sola Comisionada o Comisionado inscritos para dicho nombramiento.

Se trata de la Comisionada Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, Comisionada Presidente del Órgano Garante de Quintana Roo.

Eh el incluso el plan de trabajo ha sido presentado por la por la Comisionada a todos los este Comisionados y si no existe algún comentario adicional en relación a dicha Coordinación también estaremos sometiendo a votación la aprobación de que el voto del Órgano Garante del Estado Querétaro sea a favor de la Comisionada Magda Eugenia de Jesús Lozano. Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Se aprobó por unanimidad.

Continuando con el siguiente punto.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Presidente me permite un segundo por favor, gracias Presidente.

Lo que pasa es que mire estamos un poquito quizás adelantado el orden del día. Respecto al punto número tres que, perdón punto número 2 que tiene que ver con la aprobación yo voy a a proponer al pleno retirar un asunto del punto número 14 del orden del día, no si lo haga el momento de desahogar ese punto o esté, en virtud que ya se aprobó el orden del día; qué es lo que procede Secretaria por favor para que yo pueda retirar del orden el punto número 14

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Si quiere Comisionado cuando toque el turno de ese punto en ese momento lo podemos este mencionar y corre el curso de todo lo demás, si le parece.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Perfecto muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Gracias a usted.

Continuando con la sesión de pleno le pido por favor a la Comisionada Alejandra Vargas de cuenta de los proyectos de resolución de los asuntos que fueron turnados a su Ponencia. Por favor Comisionada.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Gracias Presidente.

Bueno en este momento voy a proceder a desahogar los puntos del séptimo al decimoprimero, que son los asuntos asignados a mi Ponencia.

Y bueno comenzando por el recurso de revisión 219/2023 en contra del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro.

Aquí en este asunto la persona este pidió tengo interés en conocer el listado de atletas clasificados en la etapa regional y macroregional de los juegos nacionales CONADE 2023.

Me podrían enviar la lista de los atletas de todos los deportes que participaron en la etapa regional y macroregional de los juegos nacionales CONADE de 2023.

Al momento de que el sujeto obligado da respuesta a esta solicitud de información le proporciona un listado con 958 nombres de atletas que clasificaron en la etapa regional y macro regional 2023 desagregado en apellido paterno, apellido materno, nombre, la este por qué deporte participan, así como el estado que representan.

Sin embargo, pues es necesario mencionar que únicamente se entrega nombre completo respecto a atletas que son mayores de edad, no obstante de los menores de edad únicamente se otorgó el nombre de este de conformidad con el artículo 76 de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

De este modo pues protegiendo los datos personales al momento que la persona presenta este su inconformidad ante nosotros menciona que no se proporcionó la información solicitada, la información proporcionada es parcial falta la mayor de los apellidos de un listado con nombres y deportes no se puede saber la edad de las personas se solicitó un listado con nombres y deportes sin ningún dato adicional desafortunadamente se ve vulnerado mi derecho de acceso a la información.

Al momento de que nosotros requerimos el informe justificado al Sujeto Obligado lo esté presentaron fuera del plazo legal, aún así nuevamente vuelven a enviar una información en vía de alcance, en la cual establecen los rangos de las categorías por las cuales estuvieron concursando las personas que fueron enlistadas y realizando, pues un estudio de las constancias se determina pues tener por este efectivamente este la respuesta es correcta por parte del Sujeto Obligado derivado que el Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro pues recaba datos personales de menores de edad y es por ello, que ellos a fin de privilegiar el interés superior de la niñez mismo que se encuentra previsto su en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro en su artículo 7 y en el artículo 4 párrafo octavo al décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 76 y 77 de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Es por ello que únicamente se entrega el nombre y de los demás mayores de edad sí se estuvo entregando la este, el nombre completo, esto es la información si fue entregada en tiempo y forma por parte del Sujeto Obligado.

Por lo tanto, bueno mi propuesta es confirmar la respuesta inicial dada por el Sujeto Obligado en fecha 03 de agosto del 2023 suscrito por la Licenciada Brenda Ivón Preza Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro.

Ahora procedo a desahogar el siguiente recurso de revisión que es el 226/2023 en contra del Poder Legislativo.

La persona solictó, me gustaría me brindaran información con respecto a la iniciativa número 180 presentada el día 28 de junio del 2022 por la Diputada Marta Daniela Salgado Márquez, la cual está reflejada en el portal de la Legislatura y aborda el tema de agregar a la categoría de igualdad de género y diversidad sexual dentro del Premio Estatal de la Juventud mediante una reforma al artículo 69 de la Ley de Jóvenes del Estado de Querétaro.

La respuesta es que fue otorgada por parte del Sujeto Obligado fuera del plazo legal.

Entonces por eso es que la persona presenta el recurso de revisión ya que hasta ese momento no se había presentado ninguna respuesta y dice que no se brindó la información solicitada en los plazos establecidos para dar una respuesta por la autoridad encargada.

Así mismo, tampoco se han aclarado los vacíos legales legislativos que han intentado esclarecer. Así mismo, como la falta de respuesta por parte de la encargada.

En el momento que se rinde el informe justificado por parte del Sujeto Obligado agregó que la iniciativa con proyecto del decreto por el que se reforma el artículo 65 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro presentada por la Diputada Marta Daniela Salgado Márquez, el 28 de junio del 2022 fue presentada en Oficialía de Partes del Poder Legislativo siendo turnada el 10 de noviembre del 2022 a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales para su estudio y análisis.

Es por ello que al momento que nosotros este entramos al estudio de las constancias tenemos que esta iniciativa apenas se encuentra fue turnada a comisiones de acuerdo con el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y dentro de estas comisiones pues establece la de gobernación.

Por lo cual es correcto la respuesta que se está otorgando.

Así mismo, la iniciativa se encuentra en un procedimiento a fin de que pueda ser dictaminada por la Comisión a la cual fue turnada conforme al artículo 109 y 112 de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Respecto a lo que menciona la persona que hay vacíos legislativos no podríamos nosotros pronunciarnos ya que no es competencia de esta Comisión o regular u ordenar a el Poder Legislativo este respecto a la materia que solo es de su competencia.

Por lo tanto, no este se haría ninguna mención a este respecto.

En este sentido pues mi propuesta es sobreseer el presente recurso de revisión, toda vez que ya fue dada una respuesta puntual y fundada y motivada de conformidad con el artículo 154 de la Ley de Transparencia en su fracción XV.

Ahora del recurso de revisión 244/2023 en contra del Municipio de Huimilpan.

Aquí una persona bueno pidió varios puntos, que es información respecto a programas sociales para los habitantes de distintas comunidades del Municipio de Huimilpan, respecto al suministro de en pipas durante el periodo del primero de octubre del 2021. De los cuales bueno

solo está el nombre de proveedor, si el servicio se suministrado de agua fue contratado por licitación, adjudicación directa o por arrendamiento número de viajes, cuál fue el costo de las pipas, si el costo de las pipas adquiridas en el periodo para el suministro de agua de los habitantes se encuentra dentro del promedio de costo de pipas de agua de quiénes tienen los precios publicados por Profeco; como determinaron la necesidad de suministrar agua a los habitantes de las comunidades, el número de personas beneficiadas del apoyo o programa social del suministro de agua, criterios de elegibilidad para ser beneficiario del programa social. Esta solicitud está integrada por 11 puntos, de los cuales, bueno, tenemos que al momento que la se da respuesta a la solicitud de información se entregó información diversa, con la cual se pretendía dar esta respuesta a cada uno de los puntos.

La persona al momento que presenta el recurso de revisión refiere que no se le dio respuesta a los puntos 4, 8 y 12 de la solicitud de información.

Así mismo, al momento que se rinde el informe justificado señala el Sujeto Obligado que durante el periodo del primero de octubre del 2021 al 2023 realizaron estos determinados números de viajes los cuales ya se puntualizaron.

Así mismo, indicó cuántas personas fueron beneficiadas por este programa, incluso en vía de alcance agregó el padrón de beneficiarios del programa social del suministro de agua en pipas que anteriormente se mencionó.

Es por ello, que nosotros este, tenemos que sí se dio respuesta en un primer momento a determinados puntos de la solicitud de información.

Respecto al punto 12 que está este impugnando el ahora recurrente no existió dicho punto en la solicitud de información, por lo tanto, se trataría de una ampliación de la solicitud de información lo cual no puede ser este tomado en cuenta de conformidad con el artículo 153 de la Ley Local en la Materia.

Ahora bien, esta Ponencia determinó que la información solicitada pues es de naturaleza pública.

Así mismo, tenemos que la el Sujeto Obligado ya dio contestación a los puntos 4 y 8 que eran los únicos que faltaban por solventar.

Por lo tanto, mi propuesta es sobreseer el recurso de revisión respecto a los puntos que fueron impugnados ya que nada más se trató del punto 4 y 8 de la solicitud de información y estos ya fueron subsanados en el informe justificado.

Por lo tanto, mi propuesta es sobreseer el presente recurso de revisión.

Respecto al recurso de revisión 253/2023 en contra de la fiscalía general del Estado de Querétaro una persona solicitó información al delito de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares. Solicito número de denuncias y/o carpetas de investigación, víctimas causas penales iniciadas ante el Poder Judicial, vinculación a proceso, sentencias condenatorias en procedimiento abreviado, sentencias condenatorias en juicio oral, sentencias absolutorias en juicio oral, suspensiones condicionales del proceso, asuntos en archivo temporal, asuntos concluidos por sobreseimiento, órdenes de aprensión emitidas, órdenes de aprensión ejecutadas.

Esta información la requería de el periodo que se tuviera por parte de la fiscalía o bien del 2013 al 2022.

Aquí tenemos que el Sujeto Obligado no dio contestación a esta solicitud de información y es por ello que la persona se está inconformando, ya que no existió respuesta por parte del Sujeto Obligado.

Al momento que se rinde el informe justificado por parte de la Fiscalía.

Manifiestan que por error no dieron contestación a esta solicitud de información, pero que el día 8 de septiembre ya este no explicaron vía Plataforma Nacional de Transparencia a la persona que ya se encontraba la información a su disposición.

Así mismo, también nos hicieron entrega de esta información a nosotros desglosada dentro de un informe justificado y en la cual se puede observar que la fiscalía entrega unas filas y columnas en las cuales se establece por año denuncias y/o carpetas de investigación, número de víctimas causas penales iniciadas ante el poder judicial, órdenes de aprensión ejecutadas, asuntos en archivo temporal, asuntoscon puntos concluidos por sobrecimiento.

Y entonces con esto se da contestación a los puntos 1, 2, 3, 9 y 10 de la solicitud de información. Respecto de los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 11 nos refieren que efectivamente es información que no es competencia de la Fiscalía ya que es competencia del Poder Judicial de conformidad con el artículo 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en las cuales bueno se establece que las facultades de investigar y perseguir los delitos.

Así mismo, tenemos que el Poder Judicial dentro de sus facultades en la Ley Orgánica del Poder Judicial en la impartición de Justicia.

Por lo tanto, efectivamente esta información es de su competencia.

En este sentido mi propuesta es sobreseer el presente recurso de revisión.

Ahora respecto al recurso de revisión 256/2023 en contra del Municipio de Colón.

Aquí tenemos que la persona solicitó las licencias municipales en formato virtual vigente con el giro o concepto de estacionamientos, de centros comerciales o plazas comerciales y estacionamiento público; mismos que nos indique números de cajones totales, así como el número de cajones de uso preferencial para discapacitados, embarazadas u otro concepto que se le asemeje.

Este documento deberá de incluir el nombre del responsable de la dependencia del gobierno ubicación, superficie, razón social y número de expediente.

Al momento que se da respuesta a la información se le agrega este una licencia municipal de funcionamiento con folio 214 referente a Plaza Soriano y la inconformidad respecto a la persona es que solamente recibió un PDF de una solicitud de funcionamiento.

Al momento de que rinde el Informe Justificado el Secretario de Finanzas aclara que únicamente él como autoridad este competente, expidieron una sola este licencia de funcionamiento para estacionamiento. Lo cual bueno este se tiene que suponer que se está dando una respuesta adecuada ya que el conforme al manual de organización de la Administración Pública del Municipio de Colón quien tiene las facultades para este autorizar las licencias de funcionamiento municipales es justamente la Secretaría de Administración, que es la que dio contestación a esta solicitud de información.

Por lo tanto, ya aquí sí están aclarando de manera certera toda la información que había faltado que era este la persona este nombre de la persona, respecto a los cajones pues esto no fue información que fue impugnada por parte del recurrente.

En consecuencia, mi propuesta es sobreseer la presente causa en virtud de que ya se dio contestación a todos y cada uno de los puntos que fueron impugnados.

Es cuanto Presidente.

Y ya con esto terminé de exponer los asuntos que fueron asignados a mi Ponencia y que se presenta.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionada.

Continuaríamos ahora con los asuntos que fueron turnados a la Ponencia del Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre, que inician a partir del decimosegundo punto del orden del día.

Por favor Comisionado.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Sí muchas gracias Comisionado Presidente.

Antes de iniciar con el desahogo de los recursos que corresponden a mi Ponencia quiero solicitar el permiso del pleno para retirar del orden del día el punto número 14, que es el recurso de revisión RDAA/217/2023 en virtud de que requiero de mayor tiempo para su estudio y resolución.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Correcto Comisionado.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Está sometido a votación la aprobación la modificación del orden del día con el retiro del punto 14 conforme a lo que ha comentado el Comisionado.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Se aprobó por unanimidad.

Adelante Comisionado por favor.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Muchas gracias Comisionado Presidente.

Eh nuevamente con el permiso del Pleno, en este punto número 12 del orden del día RDAA/016, RDAA/0184, RDAA/0192 y RDAA/002 los 4 del 2023, interpuestos en conta del Instituto del

Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro por sus siglas INDEREQ y los Municipios de Cadereyta, Querétaro y Arroyo Seco respectivamente.

En los recursos antes citados esta Comisión ordenó a los Sujetos Obligados realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla a las personas recurrentes, después de revisar las constancias y las documentales exhibidas por estos Sujetos Obligados para acreditar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Pleno de esta Comisión.

Se da cuenta que todos ellos dieron cumplimiento con lo ordenado por esta Comisión sin que las personas recurrentes manifestaran inconformidad alguna.

Por lo anterior esta Ponencia a mi cargo propone tener al INDEREQ y a los Municipios de Cadereyta, Querétaro y Arroyo Seco dando cumplimiento con lo ordenado por el Pleno de esta Comisión en las resoluciones dictadas en los recursos de revisión antes citados y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido, todo esto de conformidad con los artículos 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posición de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Continúo con el punto número 13 del orden del día.

En este se presenta el proyecto de acuerdo de incumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión con clave RDAA/0201 del 2023 en contra del Municipio del Marqués.

En el recurso señalado esta Comisión ordenó al Municipio del Marqués realizar una búsqueda exhaustiva de la información que le fue solicitada consistente en un dictamen técnico con número 005/2008 correspondiente a la licencia de construcción con número LC/152/09 para el predio ubicado en la autopista México kilómetro 196 + 750 y entregarla a la persona recurrente en el formato solicitado.

Es el caso que el Sujeto Obligado no acreditó el cumplimiento de la resolución dictada por el pleno de esta Comisión en el plazo concedido para ello.

Por lo anterior esta Ponencia propone tener al Sujeto Obligado incumpliendo con lo ordenado por el pleno de esta Comisión por lo que se requiere al titular de la dependencia del responsable a efecto de dar cumplimiento total en un plazo máximo de 5 días. Esto de conformidad con el artículo 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Como punto 15 del presente orden del día se presenta el proyecto de resolución dictado en el recurso de revisión con clave RDAA/0231 del 2023 interpuesta en contra del Municipio de Querétaro.

En el cual se requirió la siguiente información: de la Secretaría General del Municipio de Querétaro solicito de la manera más atenta se me informe si hay alguna denuncia en contra de la persona o domicilio señalado en la solicitud de información y en caso de haber denuncia se me proporcione el escrito correspondiente o en caso de ser verbal el detalle de esta denuncia y el seguimiento que se haya dado a la misma.

La inconformidad del hoy recurrente es porque eh no haber recibido respuesta en el plazo marcado en la Plataforma Nacional de Transparencia y esto es cierto efectivamente el plazo legal que el Municipio de Querétaro tenía para dar respuesta a la solicitud de información

concluyó el 14 de agosto de 2023 sin que lo haya hecho considerando la aclaración hecha por la persona recurrente.

Se entiende que su solicitud se refiere únicamente a la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro de conformidad con el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Si bien es cierto, que de acuerdo con los artículos 166 y 168 de La Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 70 fracción I y 71 fracción IX y último párrafo del Código Municipal de Querétaro. La Secretaría General de Gobierno Municipal tiene entre otras funciones la de integrar y sustanciar los procedimientos y recursos administrativos cuya tramitación corresponde a la Administración Municipal; pero también es cierto que la propia Secretaría General de Gobierno de Querétaro manifestó en su informe justificado que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos de las distintas dependencias que conforman esta Secretaría no encontraron información o documentación alguna referente a alguna denuncia en contra de la persona o el domicilio señalado en la información en la solicitud de información.

En este sentido el artículo 8 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece que ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que no esté en su posesión al momento de efectuar la solicitud o que no obre en algún documento.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 8 fracciones I y II; artículos 49 fracción I y II; y 154 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Ponencia a mi cargo propone sobreseer el presente recurso de revisión.

Continuamos con el punto número 16 del presente orden del día.

En este punto se presenta el proyecto de resolución dictado en el recurso con clave RDAA/0245 del 2023, interpuesto en contra del Municipio de Landa de Matamoros.

En este recurso se requirió la siguiente información: nombre, currículum en versión pública y cédula profesional de la o el del Área de Desarrollo Social de este Municipio.

En este caso el recurrente se duele porque no recibió ninguna respuesta a su solicitud de información. Es el caso, que el plazo de 20 días hábiles señalado por el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Local, concluyó el día 28 de agosto de 2023 y como bien señala la persona recurrente el Sujeto Obligado no entregó la información solicitada, tampoco lo hizo al rendir su informe justificado a pesar de que la información solicitada por la persona recurrente es información pública, de conformidad con los artículos 3 fracción XIII inciso C; artículo 66 fracciones VI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y esa información que es competencia del Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

En tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Ponencia a mi cargo propone ordenar al Municipio de Landa de Matamoros realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla a la persona recurrente.

Por último, pongo a consideración el punto número 17 del presente orden del día y esto se refiere al proyecto de resolución dictado en el recurso de revisión con clave RDAA/00247 de este año del 2023 y su acumulado 00248 también del 2023, interpuesta en contra del Municipio de Pinal de Amoles.

En el cual se solicitó la siguiente información a través de el folio con terminación 0026 la persona recurrente requirió información sobre una persona, específicamente pidió los siguientes datos:

- A) cargo o responsabilidad que ostenta
- B) descripción, facultades obligaciones, remuneración mensual bruta y neta de la del puesto que ostenta; igualmente solicitó facultades y obligaciones del cargo del Titular del Ayuntamiento en que se especifique el de nombrar representantes para eventos oficiales.
- 2. número de eventos oficiales en los que la persona referida ha representado a la Titular de la Presidencia Municipal.
- 3. número de litros de combustible que se le ha asignado a esta persona en actos públicos del Ayuntamiento de Pinal de Amoles.
- 4. cuáles Regidores o Regidoras han sido Comisionados como representantes de la Titular de la Presidencia Municipal a eventos oficiales.

Todo lo anterior se solicitó en el periodo del mes de enero de 2023 al día 26 de abril del 2023. Igual, por último solicita saber si el Órgano Interno de control ha iniciado algún procedimiento en relación al uso de recursos públicos para propaganda personalizada de la persona en cuestión por otra parte mediante otra solicito de información con terminación 0027 solicitó la nómina o remuneración completas brutas y netas de todos y cada uno de los trabajadores de base, eventuales y por honorarios; especificando el cargo puesto y antigüedad de cada uno de dichas personas.

Este es el caso que pues en su impugnación el hoy recurrente refiere que vencido el plazo que esta misma Plataforma señala el Sujeto Obligado incumplió con la obligación de entregar la información solicitada.

Eh considerando que la persona recurrente presentó sus solicitudes de información el día 31 de julio de del 2023 y que el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece un plazo legal de 20 días hábiles para que el Sujeto Obligado a de respuesta a dichas solicitudes, entonces dicho plazo concluyó el día 28 de agosto de 2023 sin que el Sujeto Obligado y la respuesta a las mismas. Tampoco lo hizo en el informe justificado que se le requirió la información solicitada.

Cabe aclarar es información pública de conformidad con los artículos 3 fracción XIII inciso C artículo 66 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Ponencia a mi cargo propone ordenar al Municipio de Pinal de Amoles entregar a la persona recurrente toda la información solicitada.

Es cuanto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionado pasaríamos ahora a los proyectos de resolución listados en el punto decimoctavo al vigesimoprimero, los cuales corresponden a asuntos que fueron turnados a la Ponencia en la que colabora un servidor.

El primer asunto es el recurso de revisión 249 interpuesto en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El promovente presentó su solicitud de información requiriendo lo siguiente.

Cito, el gobernador dijo que al inicio de su mandato se hizo una encuesta a 13,000 personas y de acuerdo a los resultados se determinó que no hay presencia de delincuencia organizada en Ouerétaro.

La declaración fue realizada el 20 de abril del 2023 ante medios de comunicación; por lo que solicito

- 1.- me hagan llegar el contrato que se firmó con la empresa que realizó las 13,000 encuestas.
- 2.- en caso de que haya sido una empresa externa quien realizó los sondeos dos la metodología y los resultados de las 13,000 encuestas con que se determinó que no existe delincuencia organizada y
- 3.- el formulario que fue aplicado.

Comparto además las notas periodísticas donde se hizo la declaración.

El Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud indicando al solicitante que no se han realizado encuestas para determinar la existencia de delincuencia organizada por lo que no existe metodología al respecto ni la demás información requerida, además precisó que lo manifestado por el gobernador en las declaraciones citadas fue en torno al "derecho de piso", no a la delincuencia organizada.

El recurrente señala que el hipervínculo que se adjunto explica claramente como el gobernador niega la operación del crimen organizado en el Estado de Querétaro y se respalda una encuesta a 13,000 personas donde se preguntó si habían sido víctimas de ciertas conductas delictivas. De las cuales arrojaron un resultado negativo.

La respuesta no es clara existe o no dichas 13,000 encuestas, si existen solicita la documentación que la respalden.

El Sujeto Obligado manifestó en el informe justificado que ratificaba su respuesta inicial toda vez que indicó al ciudadano que no se encontró información relativa a su petición que pudiera ser proporcionada, lo anterior en vista de que se requirió información de encuestas realizadas donde se niega la participación del crimen organizado, siendo que lo manifestado por el gobernador y referido por el solicitante se establece respecto de un tema diferente.

Del análisis de las constancias en relación con el agravio expuesto se advierte que el Sujeto Obligado atendió lo requerido por el solicitante mediante la unidad competente de la información señalando que no se encuentra con indicios de la información en sus archivos, también, es de señalar que se dio vista al recurrente con el informe justificado sin que este realizara manifestaciones al respecto.

En consecuencia, es propuesta de esta Ponencia confirmar la respuesta brindada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información impugnada. Lo anterior de conformidad con los artículos 8 y 149 fracción II de la Ley Local de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el punto que sigue, el punto 19 es un recurso presentado en contra de la fiscalía general del Estado de Querétaro, en donde se requiere lo siguiente: Cito, el Presidente Andrés Manuel López Obrador anunció la elaboración de un nuevo censo sobre personas desaparecidas con la colaboración de CNBEF Comisión de Búsquedas Estatales y Fiscalías.

Solicito copia simple en versión pública del documento que explica la metodología para la elaboración de dicho censo, también copia simple de las minutas de las juntas celebradas previamente para la elaboración del censo.

A título lo estadístico solicito conocer cuántas viviendas se visitaron el Estado y en cuántas de ellas se dio una persona con reporte desaparecido de qué año era el reporte de desaparecido de las personas que fueron halladas y cuántos funcionarios y funcionarias fueron destinados a la elaboración de este censo.

El Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud indicando al solicitante que no encontró en sus archivos algún comunicado u documento relacionado con la petición.

El motivo de inconformidad fue que el presidente dijo textualmente que se está haciendo una actualización del censo de personas desaparecidas porque se empezó a reportar de que había personas que se consideraban desaparecidas y afortunadamente están vivas y con sus familiares. Señaló que las Fiscalías Estatales y Comisiones de búsquedas locales habían participado en el proceso, por lo que solicito se le facilité la información que requerí.

En el informe justificado el Sujeto Obligado manifestó que abundaba en su respuesta inicial y precisó que realizó una búsqueda en la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, al ser la Unidad competente de la información sin encontrar algún documento que avalara la intervención del Sujeto Obligado en el censo sobre personas referido por el solicitante.

Del análisis de las constancias en relación con el agravio expuesto se advierte que al rendir el informe justificado el Sujeto Obligado abundó en su respuesta señalando que no cuenta con la información requerida en sus archivos. De dicho informe justificado, también se dio vista al recurrente sin que este manifestará de ninguna manera algún comentario.

Por ello también es propuesta esta Ponencia sobreseer el recurso de revisión, todo es que el Sujeto Obligado abundó en su respuesta puntualizando que no cuenta la información requerida. Lo anterior de conformidad con los artículos 8, 149 fracción I y 154 fracción V de la Ley Local de la materia.

El siguiente punto que sería el vigésimo del orden del día.

Es un recurso presentado en contra del Municipio de Ezequiel Montes.

El promovente presentó su solicitud de información el 11 de julio de 2023 mediante la Plataforma Nacional de Transparencia dirigida al Municipio de Ezequiel Montes.

El 26 de septiembre de 2023 se recibió en esta Comisión el recurso de revisión en contra a la respuesta de la solicitud de información sin embargo al realizar un análisis del plazo establecido en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado para la interposición del recurso de revisión, se encontró que el Sujeto Obligado notificó al promovente su respuesta el día 18 de agosto de 2023, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión feneció el 8 de septiembre de 2023 y toda vez que el recurso fue presentado el 26 de septiembre es extemporáneo.

Por ello la propuesta de esta Ponencia es desechar el presente recurso de revisión por extemporáneo al haber transcurrido el plazo establecido en la ley para su presentación de conformidad con la fracción I del artículo 153 de la Ley de Transparencia Local.

Y por último el punto vigesimoprimero es un recurso presentado en contra del Municipio del Marqués.

Del cual en fecha 17 de agosto de 2023 este pleno dictó resolución de dicho recurso de revisión ordenando al Sujeto Obligado la entrega de la información solicitada.

Tras realizar un análisis del informe de cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado, así como del acuerdo en el que se dio vista al recurrente para efecto de que manifestara en torno al cumplimiento se encontró que por un lado no se realizaron manifestaciones por parte del recurrente y que por otro lado del análisis de las constancias realizadas por esta Ponencia se advierte que el cumplimiento corresponde a lo ordenado.

Por lo anterior es propuesta de la Ponencia tener el Sujeto Obligado dando cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y ordenar el archivo como asunto concluido.

Sería cuánto por lo que tiene que ver a los eh recursos turnados esta Ponencia.

Estaríamos pasando al eh a la votación donde estaría poniendo a consideración del pleno la votación de los asuntos que fueron expuestos por cada uno de los tres Comisionados, así como el sentido de la resolución que cada uno expuso para que eh en este momento, eh si alguien tiene algún recurso sobre el que quisiera hacer un voto particular o desidente de la propuesta que realizó el Comisionado ponente me lo pudiera señalar por favor.

De no ser así el caso estaríamos haciendo una votación de todas las propuestas de resoluciones planteadas por cada uno de los Comisionados, en el sentido propuesto por cada uno.

Por esto preguntaría que los que estén a favor de las de aprobar las resoluciones conforme fueron planteados por cada Comisionado.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Se aprobaron por unanimidad todos los recursos y las resoluciones planteadas por cada uno de los Comisionados.

Una vez agotados los puntos anteriores nos encontramos en asuntos generales consulto a los presentes si tienen algún asunto a tratar.

Adelante.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Gracias Presidente únicamente para comentarles en relación al próximo proceso electoral que vamos a tener del Sistema Nacional de Transparencia que se va a llevar a cabo los días 30 y 31 en Morelia Michoacán, que para los distintos cargos para Coordinador Nacional de los Órganos Garantes como para los eh las este, todos los las diferentes comisiones temáticas y la para la propia coordinación que hay en cada este región del país, únicamente se inscribió un candidato para cada uno de estos cargos, por lo cual pues van a ser ratificados en el próximo proceso.

Eso era todo lo que quera comentar Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionado no sé si existe algún comentario adicional.

Eh de mi parte nada más comentar como ya es del conocimiento de los Comisionados el próximo viernes 20 de octubre se realizará el Foro Regional de esta Región Centro Occidente a la que pertenecemos de Estado Abierto en donde la Comisión Local el Infoqro será el anfitrión de dicho foro, este foro se realizará eh con la presencia, bueno la inauguración con la presencia de la Presidenta del INAI y el Gobernador del Estado y se contará también con una conferencia del Doctor Alejandro González Arreola, Director de proyecto de World Justice México y también dos paneles de experiencia sobre Estado Abierto por parte de los organismos locales que conformamos la región.

Este solo solo para comentarlo y por mi parte sería cuánto y de no al no existir algún asunto pendiente y siendo las 12 horas con 48 minutos del día de su inicio se da por terminada la presente sesión del pleno y se instruye la Secretaria Ejecutiva para que elabore la acta respectiva.

Muchísimas gracias, muy buena tarde.